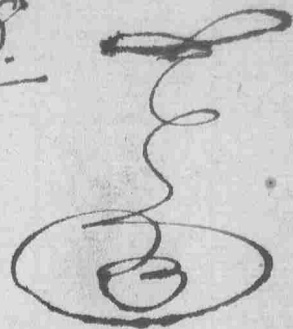


MUNDAS, y remate de la venta  
del Niente, Tabon, Carre, Aceca, Sino  
y Pescado, Venta a los frutos de Prop.  
de esta Com. de Corp. del presente año

Año de 1778.

Como tambien las ventas  
de los Propios de

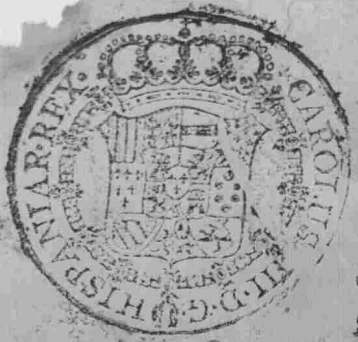


DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VERNTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
OCHO.

cuando se ena<sup>a</sup> en la Junta, y  
para vacar app<sup>ca</sup> rubras  
a la alcabalilla del viento

Peñaxanda, y don Alonso Havela Cav<sup>do</sup> Alcaide ordinario en  
ella por S. M. y ambos estados, don Agustín de Rivera, Don  
Piermas, Juan Rameros, y Ju<sup>do</sup> Moisés Rex, el primero por  
estado R<sup>o</sup>, y los demas por el Real, estando juntos en el Ayuntamiento  
y sala capitular con asistencia de Martin Bravo Proc.  
yndico Real, y Personero de esta Real Audiencia, como tambien con la de  
Dn<sup>o</sup> Diego Muñoz, y Alonso Carrasco Diputados, por ante mi

el infrascripto es<sup>to</sup> no dixer<sup>on</sup> que mediante vez llegado el tpo  
de vacar app<sup>ca</sup> rubras a la alcabalilla del viento, y foy acordado

que luego debian ser mandada, y mandaron sus M<sup>tes</sup> q<sup>o</sup> por def.  
sino haver pp. pp. en esta parte. A se fijen los ex<sup>tes</sup> edictos

en los vitios, y parajes acostumbrados de ella, a fin de q<sup>o</sup> en algun  
vez. quisiere hacer postura, concurren ante el Real el dia seis

del corriente mes, q<sup>o</sup> vele admitida la q<sup>o</sup> hiziere viendo Justa  
rematandose en el mes de agosto, dando las fianzas corresp. al cum

plim<sup>to</sup> solo q<sup>o</sup> se rematase, cuia diligencia se practique conforme  
ad<sup>o</sup>, poniendose todo por fee, q<sup>o</sup> porante asi lo decretaron, y firmaron

los q<sup>o</sup> supieron seg<sup>o</sup> de y. fee =  
Alonso Havela D<sup>o</sup> Agustin Cid  
Casalca de Rivera

Dominico Pizarro Martin Bermejo  
Antonio

Canal  
M

Postura, y Remate de Enlav. de N. V. presente a sus dias dicho mes, y año  
ante los S. q. se tiran en el Acuerdo anterior. de porvenir  
presente en las Casas consistoriales, donde se hallaban con  
pregados para el efecto q. lo insignuado en dho Acuerdo  
Tu. cordero veruno sexta dhas., y q. dese luego hacia por  
una en la Alcavalilla elviento, como lo hizo en la can  
tidad suchoientos R. q. se admitio por sus Mex. y por  
Juan. Carrullo q. presente entraba de meoio. dem xx.  
mas, y por Pedro Bravo cinquenta mas, y dho Juan corder  
de meoio veinte R. mas; y por dho Pedro Bravo se me  
loxo hasta mil xx., y despues Juan cordero meoio diez xx.  
mas, y dho Pedro Bravo veinte xx. mas, y expresado came  
lo meoio hasta mil, y diez xx., y p. exp. Pedro Bravo  
se meoio quing. mas, y pronunciado Juan cordero, diez mas  
y emette en dho por dho Pedro Bravo se meoio veinte xx.  
mas con q. queda en mil ciento, y ochenta xx., y viendo sus  
Mex. q. por persona alg. se hacia otra meoio, la huvie  
ron, y huvon p. rematada en el dho Pedro Bravo, encarg.  
dise fijos del seguro dicha cantidad, y hallandose por  
domino como elviento una vez, entendido el dho  
y conatus por fijos del exp. Bravo







Veinte maravedis.



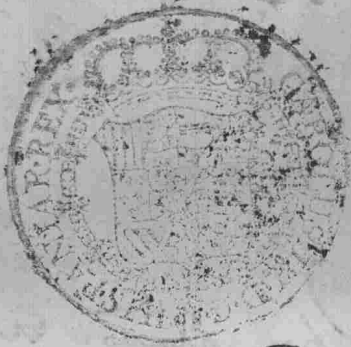
SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
OCHO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature and text, including the name 'Antonio...' and other illegible words.]*

*[Faint handwritten text and scribbles at the bottom of the page.]*





Delante marañebis

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
OCHO

Acuerdo de esta Junta a 15 de Mayo de 1778 acordado el mes de  
Junio Diputado, y Personero para vacar app. subhasta los  
Abastos de carne Jabon, Azúcares, vino, y Pescado

Don Juan de Rivera, Don. Pizarro, Juan  
Romero, y Ju. Lorenzo Personero el primero por su estado N. y los

demas p. el Real estando Juntas en su Ayuntamiento, y sala capitular  
con asistencia de Martin Bravo Proc. Sindico Real, y Personero,

no tambien conlave Diego Muñoz, y Alonso Carrasco Diputado  
por ante mi el infrascripto es. dize que en atencion a q. los

Abastos de carne, Jabon, Azúcares, vino, y Pescado se hallan baxos  
tes a causa de haver cumplido, los q. se tenian el tiempo sin con-

g. de ser luego p. q. el Pueblo no carezca solo preciso, y neces-  
sario endhos comestibles, debian mandarse, y mandaron, q. p. defecto

de no haver por pp. en esta S. se fuesen los correspond. edictos en  
los sitios acostumbrados, a fin de q. si alguna Persona quisiere

hazer postura endhos abastos, comparezca ante dho. S. el  
dia seis del corriente en las Casas Consist. q. se le admitira la

q. hiziere siendo Jura, y se previene su Remate, para dho.  
Remate en el mes de Agosto, dando las fianzas con







... y favor ...  
... y halla ...  
Ramon Pato ...  
hara de deuda, y causa agena, siua propia, fiaba, y sus entos abra  
a men<sup>do</sup> Pato Pato, y sus Juntos y de mancomun avsa suyo, y ra  
da uno separen e involucren, reobligacion con sus personas, y bienes  
mueb. y raiz. han<sup>do</sup> y p.<sup>a</sup> havea aguardada sus condic<sup>o</sup>; cum<sup>do</sup> condic<sup>o</sup>  
Abasto, y dixeran entos poder cum<sup>do</sup> de las Justiz. y Just. de  
S. M. q.<sup>o</sup> lo vean comp.<sup>tes</sup> y venis causas puecan, y deban conoxer p.<sup>a</sup>  
q.<sup>o</sup> avado los q.<sup>o</sup> dho es les compelan, y apremien p.<sup>a</sup> todo rigor de dho  
y via executiva, como si fuxa p.<sup>a</sup> senten<sup>cia</sup> pasada en autoridad  
de cosa Juzg.<sup>da</sup> Reunida con todas las Leyes fuxas, y dho<sup>s</sup> cum  
fux<sup>os</sup> con la Real, y los del en forma en sus testam.<sup>tos</sup> asi lo otorg.  
antemi el est.<sup>no</sup> de S. M. pp.<sup>os</sup> y testam.<sup>tos</sup> q.<sup>o</sup> lo fuxion Pedro Bravo, Du  
go Pulido, y Juan. Pastor vez. secretar<sup>os</sup>, y los otorg.<sup>os</sup> seg.<sup>o</sup> doy fe  
cognosco firmacion con sus menz.<sup>as</sup> los q.<sup>o</sup> supieron seg.<sup>o</sup> doy fe =

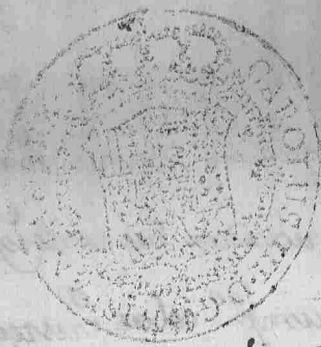
Penas de las Privexas  
Martín Bravo  
Antonio

37

Portuza, y Remate } endho<sup>a</sup> avsis dias del mes de febrero de dho año  
del Tabor } ante los q.<sup>os</sup> se expresan en el Acuerdo antes  
estando Juntos entre August<sup>to</sup> p.<sup>a</sup> of.<sup>to</sup> de vacuar las portuzas, y  
Remates q.<sup>o</sup> endho Acuerdo rememoran pareceris p.<sup>tes</sup> de  
Max<sup>g</sup>. vez.<sup>o</sup> de ella quien hizo portuza en el Abasto del Tabor  
cada libra se adice y sus otras se ven en el



Escrito maraveño



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
OCHO.

asette quartto, valiendo la arroba de aceite a sesenta rs. pero  
si se verificase suba dho aceite por cada diez rs. un quartto  
en libra, como tambien dacia de adelas alav. quatrocientos  
rs., viendo una cuenta pagar a S. M. (Dios le que) el dho se  
cobraron de quartto en libra en los tres tenz. siete años, viendo  
una cuenta, y riesgo, y se no cumplia, y pagada, y si por su omi-  
sion viniese executor a su cobranza, le pagaria las costas, y sa-  
larios, q. en ello se causasen, una portada se admitio por sus  
Menz., y mediante no haver persona q. se encargase dha por-  
tada, la huvieron, y huvieron por Rematado dho Abasto en el  
curso dho, en el precio, y condiz. susupostada, y mandaron  
dese fiador abonado, en cuyo supuesto presentio a J. P. Cruz  
el mismo vez, el qual q. parte se halla dicho q. haciendo  
como haze de deuda, causa, y negocio ajeno, sus propio fiador  
ba, y fio adho Manq. en dho abasto, y assi Juntos y e manco  
man avoz suyo, y cada uno seporsi Insolidum, se obligacion  
comus personas, y bienes mueb. y raiz. hav. y por haver acun-  
plox todo q. to ba estipulado, y dixeran entexo poder cumplido  
las Cruz y Cruz. de S. M. q. lo sean comp. y se sus causas  
deban conocer, por q. a todo lo q. dho es les compelan





Septe maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
OCHO.

y apremien p<sup>r</sup> todo Mayor señõ, y via executiba como si fueran  
possentem<sup>a</sup> pasada en autohorid<sup>d</sup> de cosa Juzg. Anuñacion to  
das las Leyes, fueros, y D<sup>to</sup>õs de nra. fca. con la Real y los sel en  
forma = en cuiõ testimonio asi lo otorgaron antem<sup>te</sup> el p<sup>r</sup>es.  
en<sup>no</sup> de V. M. pp.<sup>co</sup> y el Ayunt.<sup>to</sup> desta v. siendo presentes  
p<sup>r</sup> teniõg. Pedro Bravo, Domingo Cano, y Fran.<sup>co</sup> Pastor vez. de  
esta d<sup>ta</sup>, y ellos otorg<sup>tes</sup> ay. doy fee cognosco firmo el y supo  
y p<sup>r</sup> el q<sup>o</sup> no en testigo asu rucyõ, executandolo antes los q<sup>o</sup>  
supieron susus Mex. seg<sup>o</sup> doy fee =

Pedro Bravo      Domingo Cano      Fran. Pastor

Pedro

tenido a luego  
Fran. Pastor

*[Large decorative flourish]*

Antonio

Postura, y Remate  
del Aceite

En p<sup>r</sup>esencia de, dho dia, mes, y año ante  
S<sup>res</sup> estando Juntos en nra. Ayunt.<sup>to</sup> p<sup>r</sup> el efecto q<sup>o</sup> por unido  
en el Acuerdo, q<sup>o</sup> antez. parcio presente Jph. Sanchez vezin  
de ella, quien hizo postura en el Abasto de Aceite de esta  
toda v<sup>a</sup> p<sup>r</sup> el presente año, con la condiz<sup>on</sup> seg<sup>o</sup> d<sup>ta</sup> de veinte  
de Aceites alav<sup>a</sup>, pagandolos en los tres terz<sup>os</sup>, el p<sup>r</sup>o. contribuy<sup>o</sup>  
cada quaxtillo p<sup>r</sup> m<sup>te</sup> adiez y ocho quaxtos, con tal q<sup>o</sup> si la  
caudal q<sup>o</sup> si la caudal



quatro...  
...hacia la quenta la q se le admita por un...  
y mediante no haver persona q haviere misora...  
to, la havian, y huvon p.<sup>a</sup> Removido en el mes dho, y p...  
con dize, fiador, y hallandose pres.<sup>te</sup> Pedro Bravo selamos  
ma vez. dize q.<sup>e</sup> haviendo, como haze se deuda, causa, y me  
gros aqeno, y sus propio, fiaba, y fio adho Sanchez en exp.<sup>o</sup>  
Abasto, y asi Juntos, y reman comun, avon uno, y cada uno  
sepori Anolidum, y obligacion con sus personas, y bienes mu  
bles, y ruz. hav.<sup>o</sup> y p.<sup>a</sup> haver a cumplir y pagar las condiz.  
de su Remate, y dize en todo poder cumpl.<sup>o</sup> alas Justiz. y  
Just. de S. M. q.<sup>e</sup> lo vean comp.<sup>tes</sup>, y de sus causas puedan, y deban  
conocer, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> caudo lo q.<sup>e</sup> dho es la apremien p.<sup>a</sup> todo ruz. de  
dho, y via executiva, como si fuere p.<sup>a</sup> ventoz.<sup>a</sup> posada en au  
thorid. de cosa Justiz., y en sujecion todas las Leyes, fueros,  
y dho. de su fav.<sup>o</sup> contra sual, y los sel en forma: en ouo testi  
monio asi lo otorg.<sup>on</sup> ante mi el dho. de S. M. pp.<sup>os</sup> y del Ayun.  
de esta dho. a. siendo pres.<sup>tes</sup> p.<sup>a</sup> testaz. Domingo Cano, Dom.  
de caudal, y Juan Pastor vez. de esta dho. a. y de los otorg.<sup>os</sup>  
aq.<sup>os</sup> doy fee cognosco firmo el q.<sup>e</sup> supo, y p.<sup>a</sup> el q.<sup>e</sup> no en testigo  
de su ruzo, como tamb.<sup>o</sup> lo executaron antes sus Mexz. los  
q.<sup>e</sup> supieron aq.<sup>os</sup> doy fee =

Pedro...  
Hacela...  
B...  
En mencionado a. ...  
Domingo Cano  
Juan Pastor  
Juan...  
Antonio...  
Juan...  
Antonio...



el p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> con el...  
de ella, quien...  
hasta la...  
y el...  
alav<sup>a</sup>, y hallandose presente...  
de adealar con las mismas...  
cuna portura, y...  
uno haver persona q<sup>e</sup>...  
xon, y...  
asu comp<sup>to</sup>, y hallandose...  
dixio: que...  
proprio...  
y...  
se obligacion...  
y p<sup>a</sup> haver, a...  
de...  
q<sup>e</sup> lo sean...  
compelan, y...  
de p<sup>a</sup>...  
y...  
lo...  
testioj. Juan...  
y los...  
fuego lo...  
Juan...  
Beauz







Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

y así mismo dixeran todo lo podex cumplido alas Justiz y Justiz se S. M. q. lo sean comp.<sup>tes</sup> y sus causas puedan, y deban conocer p.<sup>a</sup> q. todos lo q. dho es les compelan y apremien p.<sup>a</sup> todo rigor señal. y via executaba, como si fuera p.<sup>a</sup> sentenz.<sup>a</sup> pasada en autoridad secura Justiz, Reunacion todas las Leyes fue xos. y Dhoj veni fav.<sup>a</sup> contra Fruct. y los sel en forma = encuis testam.<sup>to</sup> en lo otorgacion Antemi el es. se S. M. pp.<sup>co</sup> y sel Ayun tam.<sup>to</sup> sella, viendopres.<sup>tes</sup> p.<sup>a</sup> testigos Domingo cano, Ju. corde no, y Franj. Pastor vez.<sup>tes</sup> de esta menz. v. a. y los otorg. aque res doy fee conoasco, no firmaron porq.<sup>o</sup> dixeran no sab en an luego lo hizo uno scdoj testig. con loj q.<sup>o</sup> supieron sus

Mex.<sup>a</sup> ay.<sup>o</sup> Doy fee =

*Penasanda*

*Havela*

*Niveraz*

*Pérez*

*Barral*

testigo a luego =

*Franj. Pastor*

*Juan de...*

*Antoni*

En la d. rem.<sup>ta</sup> a quinze dias del mes de Mayo de este año, y en la d. q. antecionm.<sup>te</sup> se Reunieron, estando Justiz en el Ayuntamiento, y vada capitular, parecio pres.<sup>te</sup> Juan Lebruno vez.<sup>o</sup> de ella, quien dixo, q. dese luego hazia merca en el Abasto del pescado se dho.<sup>a</sup> q. daxe la libra p.<sup>a</sup> merca adiez quartos, y el vico adox el morado + q. constan el Remate q. a fav.<sup>a</sup> de Blas Lo...



... persona q. bu...  
... y remiendo en referido pp. le fue as...  
... persona q. bu...  
... lo haviendo y haviendo p. Rematado en dho. delacion, aya...  
... en este caso vaxen diez fiador p. su vez, y hallandose p...  
... condecho sig. vez. dho. q. haviendo como haze se deuda, causas...  
... y negocios ageno, vuis propio, fiaba, y fio amena. Lebuano entodo  
... ba relax. y condiz. dho. Remate. Tasi Juntos, y eman comun  
... avon xeno, y cada uno sepositi e involidum, veobligacion consu...  
... personas, y bienes mueb. y Raizes haviendo, y p. haver a referido  
... comp. pag. dhas adealas p. t.earioz de h. contribuz. y dixon entodo  
... poder cumplido alas Justiz. y Just. de S. M. q. lo sean comp.  
... y sus causas p.uedan, y deban conoxer, p. q. entodo lo q. dhoes les  
... compelan, y apremien p. todo rigor dho. y via executiva  
... como si fuera por Sentenz. pasada en autoridad de cosa Juzg.  
... Enunxiacion todas las Leyes, fueros, y dho. sus favora conlagra  
... y loz del enforma. En cuyo testim. assi lo otorgaron antemi el  
... de S. M. pp. y del Ayuntamiento de Referida a, viendo pres.  
... p. testim. Juan. Baquero, Domingo Leon, y Juan. Pastor  
... Oella, y loz suoz. aqui en dho. fee cognosco, no firmaron porq.  
... dixeron no vaxen, asi luego lo hizo uno de dho. testigos con  
... los q. vupieron sus Medz. entre reng. el mojado = y =

Encaranda Havela Riveras  
Piermas  
Beauz

tenigo a luego =  
Juan. P...  
Antoni  
Juan. P...  
Juan. P...









Delante maravedí

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECHENTOS Y SETENTA Y  
OCHO.

Yo el exmo. Sr. D. Juan de...  
en forma p<sup>a</sup> lo q<sup>o</sup> se expresa en el auto q<sup>o</sup> antez. a Domingo  
Anelau, y Diego Pulido en sus personas doy fee

Canot  
m

Yo el exmo. Sr. D. Juan de...  
en forma p<sup>a</sup> lo q<sup>o</sup> se expresa en el auto q<sup>o</sup> antez. en los rúbricas, y p<sup>a</sup> q<sup>o</sup> conste  
lo pongo p<sup>a</sup> fee, y diligenz. q<sup>o</sup> framo =

Canot  
m

Remate del Abasto de...  
el año, ante los r<sup>os</sup> q<sup>o</sup> constan en el auto antez.  
estando juntos en su Ayuntamiento y vela capitular, y a la hora  
q<sup>o</sup> en el se haze menz. paxeris presente Diego Pulido, quien meso  
no bien val. mas de los quatro q<sup>o</sup> venia ofrezado Domingo Anelau  
hallandore en su p<sup>a</sup> p<sup>a</sup>lo, e hizo mesora doscientos r<sup>os</sup> mas, y p<sup>a</sup>  
dho Pulido otros ciento mas, y p<sup>a</sup> dho Anelau remosoro hasta  
con las mismas condic. q<sup>o</sup> se expresan en el Remate fho en  
el conuenate, una postura le fue admitida por sus Merced, y  
dianete no haver persona q<sup>o</sup> hubiere mesora en dho abasto, lo  
Rematado en dho Dom. Anelau, a quien se





debera del Sr. D. Juan de Dios...  
mediu Texou dela pel Sobexal, por darme a Laron  
desa luego poniendolo en escuz. on. nombraban, y nom  
bracion p<sup>a</sup> tasadores de expresado frutos de Bellota de  
barrion Cabrenar, y Matheo Duran, y p<sup>a</sup> las dhas medias  
Texou a Justo Mexigo, Texonas Inteligentes, y expres  
toa p<sup>a</sup> ello, aquiemes se les haga saber este nombram, p<sup>a</sup>  
su aceptaz. on. y enu conreg. p<sup>a</sup>ren apraxacion dhas to  
saciones, teniendo pres. to. q. dhas medias Texou hade ser conla  
Canga, y pension de los Ganados battenos dela Laron, y sea  
cuada q. sean dhas tasaz. Comparacion ante este Ay.  
a declaran bajo de Juram. to. la q. hubieren, y Regulen  
y dhas se publique p<sup>a</sup> edictos q. se fizen en los dhas  
y pasadas acostumb. de. a. med. no hav. en ella conff.  
p<sup>a</sup> q. bu hecho menz, y en el termin. a. on.  
qu. con apenaz. q. pasado, q. sea, y no haviendo  
lo hecho se sacaran app. la subhana, y Nmatana en el  
mat. porosa en el todo, o, sobran. to. q. huviere, q. p<sup>a</sup> este asi  
lo acouacion y formacion seria uniz. los q. supren. do y

Don Manuel Penaranda y Don Alonso Havela  
Casalera  
Domingo Pizarro, D. Ag. Cid  
Martin Brava  
Antonio  
Juan Manuel Melgarejo  
Juan Carrero













Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
OCHO.

Yo el Sr. Juan de Dios... ante J. J. como me...  
lugar... endios... y... es...  
el... se han tasado las bellotas de la Dehesa del...  
tada... y se ha sacado...  
los... q...  
do...  
esta... y q... se...  
tena, p... no se...  
p... el...  
p... los...  
p... en...  
se... desde...  
en el... y p... los...

Supp. al J. J. se...  
tando en mi...  
y en el...  
p...  
me... en...  
Porba...  
Autto...







Veinte maravedis.



BELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
OCHO.

y demas. *Reservados p. su gove. q. p. me de*  
Auto q. *seva de N. matte en forma. y q.*  
sele haga saber, p. que cumpla con lo q. se le  
manda en lo acordado, y firmaron los q.  
Superior doy fec= *Penas*

*Pensando Havela Nueva*  
*Martin Brang*  
*Antoine*

*En mano realzante*  
*de y como*

A *17* dia, mes, y año *Yo el* hi  
lo mandado en el auto de N. R.  
de *Pedro* *Marg.* en su persona  
*Canost*

*En*





Delate maravedis,

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
OCHO,

D. D. Juan Antonio y Fran. Mayor D. ...  
 y ganados de ganados lanar Antie U. S. U. como mejor pa  
 Ceda enderecho decimos son bn con sabidas las de  
 penias nes ordenes q. seor expedido para q. los U. y m  
 clous de quales quiera billa que tenga ganados tengan  
 preferencia a los trasu maras de ganados merinos  
 que yo brada dero supuestas y el d. tener necesidad de la pro  
 bechamiento del media y de la dero del Sobral propio  
 aprio para d. esta U. para nuestas respetabos ganados  
 lanar desde luego y para que on do llege el caso de a cor  
 be a publica subasta el dicho ap. bechamiento acen  
 portura en la q. mediante los peritos y per donos enta  
 fasaner y regular plaza q. de be. o de ban de astas q.  
 Seno ara saber como de qual quiera nobida q. o q. ara de  
 saluio uotas U. aciendo y qual p. urar son para efu  
 conbiner y de la ca de dicho caso se p. poicione y den  
 aquella p. trancias de se be metto equitativo p. be  
 nido por citadas superiores ordenes y portante =  
 D. Sup. res a U. S. U. de simbar al mitano la p. os cur de  
 la cantidad q. resultare de la mencionada p. racion ad  
 p. eader para quando llege el caso de on do p. r. os cur de  
 y otros ganados p. r. gacion con espondiente a esta billa q. es  
 fusticia y con ella se amara q. o p. amos  
 D. Juan Antonio y Fran. Mayor

Acuerdo de este día q. se anotaron del mes de  
enero a este presente día del mes de  
sept. de mil setecientos y ocho de 7 fue  
manera de Mery. los q. supieron doy fe =

D. N. Miguel Penaranda y Liz. de n. Alonso Havela  
Cavallero

D. Agustin Cid de  
Nivera y  
Domingo Pizarro Martin  
Antem

Qu. Juan Melgarejo  
y Can

de este presente día del mes de octu  
los setenta y ocho los q. supieron  
de n. Alonso Havela Cav.  
en esta p. de S. M. y ambos  
Agustin Cid de Pizarro Domingo  
Pizarro Juan Pizarro y Juan Alonso Pizarro  
el presente p. de n. y los demas p. del  
Ayuntamiento con  
p. de n. Sin





Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
OCHO.

... digo qual, y ...  
... g. eng ...  
... el fuato gose, y ...

... dehesa del soboral p. ...

... en virtud de ...

... sus ganados lanaros, mediante ...

... su pretension a las noventa ...

... sobre el abumpro, de ...

... a favor de ...

... de ...

... en ...

... y ...

... y ...

... y ...

... y ...

... y ...

... y ...

... y ...

... y ...

... y ...



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature]*  
~~*[Crossed-out signature]*~~

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

